

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.190

Viernes 4 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2666285

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 104, DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE CREA COMITÉ DE MINISTROS Y MINISTRAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE Y FIJA SU FUNCIONAMIENTO INTERNO

Núm. 7.- Santiago, 5 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1, inciso cuarto, 24, 32, N° 6, y 35 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, el Estado, como promotor del bien común y en el marco de sus atribuciones, debe impulsar las políticas y ejecutar las acciones destinadas a maximizar el bienestar social y económico de nuestro país.
- Que, Chile requiere impulsar un crecimiento económico ambiental y socialmente sostenible, mejorar la productividad y diversificar y sofisticar su matriz productiva, incorporando más conocimiento, capital humano e innovación, con el objetivo de generar oportunidades en nuevas áreas productivas, crear empleo de calidad y promover un desarrollo equitativo a nivel territorial.
- Que, en el marco de estos objetivos, el decreto supremo N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creó el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fijó su funcionamiento interno.
- Que, el mismo decreto supremo, en su artículo 4°, establece que el Comité en cuestión contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente radicada administrativamente en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la que deberá proveer apoyo técnico, financiero y administrativo para el adecuado funcionamiento del Comité, y le otorga atribuciones al efecto.
- Que, el referido Comité constituye una instancia de coordinación multisectorial, con el objeto de dar consistencia, coherencia y eficiencia al diseño e implementación de las políticas públicas en materia de desarrollo productivo sostenible.

CVE 2666285

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6) Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, se hace necesario modificar el decreto supremo N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto supremo N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno, del modo que se indica a continuación:

1) Reemplázase el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- Créase un "Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible", en adelante "el Comité", que tendrá por objeto proponer al Presidente de la República la Política de Desarrollo Productivo Sostenible y aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante "la Política" y "el Plan", de conformidad a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, le corresponderá orientar la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante "el Programa", de acuerdo con los lineamientos y a la disponibilidad presupuestaria que se disponga en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Le corresponderán, además, las demás finalidades que le asignen las leyes u otros decretos supremos.”.

2) Agrégase en el artículo 3°, el siguiente literal h), nuevo:

“h) Realizar las tareas relativas al fomento del desarrollo productivo sostenible que le sean encomendadas por la ley o decretos supremos.”.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Javiera Petersen Muga, Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S).- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.- Luis Felipe Ramos Barrera, Ministro de Energía (S).- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.- Aisén Etcheverry Escudero, Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Usted, Beatriz von Loebenstein Weil, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 7, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Núm. E106867/2025.- Santiago, 26 de junio de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que “Modifica decreto supremo N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea Comité de Ministros y Ministras para el desarrollo productivo sostenible y fija su funcionamiento interno”, pero cumple con hacer presente que la referencia efectuada en el N° 1 del artículo único del acto administrativo en estudio a los decretos que le asignen finalidades al anotado comité, debe entenderse en concordancia con el N° 2 de la mencionada disposición, esto es, en la medida que aquellas digan relación con el objeto y funciones de ese ente colegiado, en el marco del fomento del desarrollo productivo sostenible.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Contralor General de la República (S).

Al señor
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Presente.